



2023/2614

20.11.2023

**REGLAMENTO (UE) 2023/2614 DE LA COMISIÓN  
de 15 de noviembre de 2023**

**por el que se establece el cierre de las pesquerías de gamba roja del Mediterráneo en el mar Jónico (subzonas geográficas 19, 20 y 21 de la CGPM) para los buques que enarbolan el pabellón de Italia**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen de control de la Unión para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 36, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) 2023/195 del Consejo <sup>(2)</sup> fija las cuotas para el año 2023.
- (2) Según la información recibida por la Comisión, las capturas de la población de gamba roja del Mediterráneo efectuadas en el mar Jónico (subzonas geográficas 19, 20 y 21 de la CGPM) por buques que enarbolan pabellón de Italia o que están registrados en dicho país han agotado la cuota asignada para 2023.
- (3) Es necesario, por tanto, prohibir determinadas actividades pesqueras dirigidas a esa población.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

**Agotamiento de la cuota**

La cuota de pesca asignada a Italia para 2023 correspondiente a la población de gamba roja del Mediterráneo en el mar Jónico (subzonas geográficas 19, 20 y 21 de la CGPM) a que se hace referencia en el anexo se considerará agotada a partir de la fecha indicada en dicho anexo.

*Artículo 2*

**Prohibiciones**

A partir de la fecha indicada en el anexo, quedan prohibidas las actividades pesqueras dirigidas a la población mencionada en el artículo 1 por parte de buques que enarbolan pabellón de Italia o estén matriculados en este país. Se prohíbe, en particular, mantener a bordo, trasladar, transbordar o desembarcar capturas de esta población efectuadas por tales buques después de la fecha en cuestión.

*Artículo 3*

**Entrada en vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

<sup>(1)</sup> DO L 343 de 22.12.2009, p. 1.

<sup>(2)</sup> Reglamento (UE) 2023/195 del Consejo, de 30 de enero de 2023, por el que se fijan, para 2023, las posibilidades de pesca de determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces en el mar Mediterráneo y el mar Negro y se modifica el Reglamento (UE) 2022/110 en lo que concierne, para 2022, a las posibilidades de pesca aplicables en el mar Mediterráneo y en el mar Negro (DO L 28 de 31.1.2023, p. 220).

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 15 de noviembre de 2023.

*Por la Comisión*  
*en nombre de la Presidenta*  
Virginijus SINKEVIČIUS  
*Miembro de la Comisión*

\_\_\_\_\_

## ANEXO

N.º	15/TQ195
Estado miembro	Italia
Población	ARA/GF19-21
Especie	Gamba roja del Mediterráneo ( <i>Aristeus antennatus</i> )
Zona	Mar Jónico (subzonas geográficas 19, 20 y 21 de la CGPM)
Fecha de cierre	14 de octubre de 2023